

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0601 -2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 23 SEP. 2024

VISTO: El INFORME N° 104-2024-GRA/GRDE/DIREPRO/DI, con registro Reg. Doc. N° 03090866 y Reg. Exp. N° 01772098 de fecha 19 de setiembre de 2024, dando cuenta en vías de regularización del incumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley N° 29632 "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o no Aptas para el Consumo Humano" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE, modificado con Decreto Supremo N° 018-2015-PRODUCE, incurrido por los administrados: **VARÓN PALACIOS OLGA LUZ**, con R.U.C. 10425473242; **BRAVO DE ROMERO CARMEN JESÚS**, con R.U.C. 10328102728; **SATO JOVINO FANY INÉS**, con R.U.C. 10417506140; **RODRÍGUEZ TORRES VALENTINA VICTORIA**, con R.U.C. 10316213788; y **BOLAÑOS NARCIZO MADELEINE EDITH**, con R.U.C. 10329417692.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones establecidas en la Ley N° 29632 y su Reglamento, otorgó a las siguientes personas naturales la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etilíco (en adelante, el Registro Único), al haber cumplido con los requisitos establecidos:

N°	NÚMERO DE CONSTANCIA	RAZÓN SOCIAL	N° DE DOCUMENTO	ACTIVIDADES	FECHA INSCRIPCIÓN
1	02-AE-00007	VARON PALACIOS OLGA LUZ	10425473242	COMERCIALIZACION	8/04/2014
2	02-AE-00041	BRAVO DE ROMERO CARMEN JESUS	10328102728	COMERCIALIZACION	5/08/2014
3	02-AE-00102	SATO JOVINO FANY INES	10417506140	COMERCIALIZACION	11/06/2015
4	02-AE-00130	RODRIGUEZ TORRES VALENTINA VICTORIA	10316213788	COMERCIALIZACION	16/12/2016
5	02-AE-00136	BOLAÑOS NARCIZO	10329417692	COMERCIALIZACION	29/01/2018

		MADELEIN E EDITH		
--	--	---------------------	--	--

Que, la Ley N° 29632, Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o no Aptas para el Consumo Humano, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2015-PRODUCE, establecen medidas y procedimientos de supervisión y control del alcohol etílico, atendiendo a su condición de principal insumo para la fabricación de bebidas alcohólicas, con el fin de impedir que dicho insumo se emplee en la elaboración de bebidas alcohólicas adulteradas, informales o no aptas para el consumo humano.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29632 fue modificado por el Decreto Legislativo N° 1449, publicado el 16 de septiembre de 2018, estableciendo que:

"La inscripción en el Registro Único tiene vigencia indeterminada.

El reglamento establece el procedimiento de inscripción correspondiente."

Por lo tanto, desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1449, las inscripciones en el Registro Único son de vigencia indeterminada y no requieren renovación anual, continuando vigentes hasta que se emita el acto administrativo correspondiente que disponga su cancelación.

Que, el numeral 24.6 del artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 29632, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-PRODUCE, establece que:

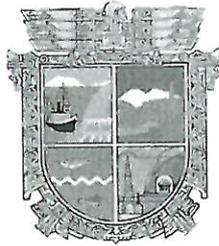
"La Autoridad Administrativa procederá a la cancelación de oficio de la inscripción en el Registro Único cuando detecte que el usuario no ha presentado dos informes trimestrales de manera consecutiva."

Que, los administrados mencionados no han presentado los informes trimestrales obligatorios desde su inscripción en el Registro Único, incumpliendo con sus obligaciones legales establecidas en el artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 29632, constituyendo causal de cancelación de oficio de sus inscripciones.

Que, se ha constatado que en el sistema de Extranet de PRODUCE (<https://extranet.produce.gob.pe/>), las inscripciones de los administrados aparecen en estado INACTIVO; sin embargo, no se ha encontrado evidencia documental de resoluciones de cancelación emitidas por esta Dirección Regional, ni documentación alguna que respalde dicho estado en los expedientes físicos o digitales correspondientes, por lo que es necesario regularizar esta situación administrativa mediante la emisión de las resoluciones de cancelación correspondientes.

Que, mediante los Oficios N° 1357-2024-GRA-GRDE/DIREPRO/DI.349 al N° 1361-2024-GRA-GRDE/DIREPRO/DI.353, se notificó a los administrados requiriéndoles la presentación de los informes trimestrales pendientes en un plazo de diez (10) días hábiles, sin obtener respuesta alguna, evidenciándose la continuidad del incumplimiento de sus obligaciones legales.

Que, el Informe Legal N° 56-2024-GRA/GRDE-DIREPRO/AL/A.E.A. indicó que las inscripciones en el Registro Único tenían vigencia anual y que se encontraban vencidas de pleno derecho; sin embargo, dicha opinión se basó en una norma que ha sido modificada por el Decreto Legislativo N° 1449, que establece que las inscripciones tienen vigencia indeterminada, por lo que corresponde aclarar dicha imprecisión y proceder conforme a la normativa vigente.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0601 -2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 23 SEP. 2024

Que, en virtud del principio de legalidad y del deber de velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, corresponde proceder a la cancelación de oficio de las inscripciones en el Registro Único de los administrados mencionados, regularizando su situación administrativa y actualizando el estado de sus inscripciones.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 29632 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR LA CANCELACIÓN DE OFICIO de las Constancias de Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etilico otorgadas a los siguientes administrados, por el incumplimiento en la presentación de los informes trimestrales de manera consecutiva, conforme al numeral 24.6 del artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 29632, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-PRODUCE:

N°	NÚMERO DE CONSTANCIA	RAZÓN SOCIAL	N° DE DOCUMENTO	ACTIVIDADES	FECHA INSCRIPCIÓN
1	02-AE-00007	VARON PALACIOS OLGA LUZ	10425473242	COMERCIALIZACION	8/04/2014
2	02-AE-00041	BRAVO DE ROMERO CARMEN JESUS	10328102728	COMERCIALIZACION	5/08/2014
3	02-AE-00102	SATO JOVINO FANY INES	10417506140	COMERCIALIZACION	11/06/2015
4	02-AE-00130	RODRIGUEZ TORRES VALENTINA VICTORIA	10316213788	COMERCIALIZACION	16/12/2016
5	02-AE-00136	BOLAÑOS NARCIZO	10329417692	COMERCIALIZACION	29/01/2018

		MADELEIN E EDITH			
--	--	---------------------	--	--	--

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los administrados mencionados.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a las Municipalidades correspondientes, a fin de que procedan con las acciones que resulten pertinentes dentro del marco de sus competencias otorgadas por la Ley N° 29632 y su Reglamento.

Artículo 4°.- DISPONER el archivo definitivo de los expedientes correspondientes a los administrados mencionados, regularizando así su situación administrativa.



Regístrese y comuníquese



Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMAN
Directora Regional de la Producción
Gobierno Regional de Ancash